



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13086

14/05/2020

29680

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno está dictando medidas para minimizar el impacto económico que empresas y trabajadores están sufriendo ante la crisis provocada por el COVID-19, que se pueden consultar en el siguiente enlace, ya que el Boletín Oficial de Estado recoge en un apartado específico toda la normativa relativa a COVID-19:

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Los operadores del sector sanitario privado pueden acogerse a las diversas medidas aprobadas por el Gobierno para aliviar el impacto económico de la crisis sanitaria, como son las medidas fiscales y laborales contempladas en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Las líneas de financiación con garantía del Estado y en condiciones favorables para paliar las necesidades de liquidez, la moratoria y aplazamiento de las deudas tributarias y con la Seguridad Social, la flexibilización de la normativa reguladora de los pagos a cuenta en distintos impuestos o la flexibilización de los contratos de suministro y alquiler para aliviar costes fijos y operativos, son ejemplos de medidas de las que pueden beneficiarse las empresas del sector, sin más requisitos que los establecidos con carácter general para otros operadores de servicios afectados por la crisis.

A través de los siguientes enlaces se puede consultar un compendio de las medidas puestas en marcha por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda:



<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.2efe1f7b4e40d4856c8a0f35026041a0/?vgnnexto id=de1969e8c9b11710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>

por otra parte, se informa que la estructura orgánica del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), cuenta entre sus órganos de participación con un Consejo General y una Comisión Ejecutiva, con funciones en el control y vigilancia en la gestión, según se estipula en el artículo 2.1 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto.

El Consejo General está integrado por trece representantes de los sindicatos más representativos en el nivel estatal, en proporción a su representatividad, trece representantes de las organizaciones empresariales más representativas en el nivel estatal y trece representantes de la Administración General del Estado (AGE).

Por su parte, la Comisión Ejecutiva, a la que corresponde supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Consejo General, está integrada por nueve vocales, tres en representación de los sindicatos, tres representantes de las organizaciones empresariales, todos ellos elegidos por y entre los respectivos vocales del Consejo General, y tres representantes de la AGE.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

- El Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), como órgano asesor adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 mediante el cual se hace efectiva, de manera permanente, la participación social en el Sistema y se ejerce la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en el mismo. Sus funciones consisten en informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento de dicho Sistema. Su composición tiene carácter tripartito, en tanto que está integrado por las Administraciones Públicas (AGE y Comunidades Autónomas), las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales, de forma paritaria.

- De igual forma, serán órganos consultivos de participación institucional del SAAD, con las funciones de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento del sistema, los siguientes:

– El Consejo Estatal de Personas Mayores





- El Consejo Nacional de la Discapacidad
- El Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social

Por lo tanto, cabe señalar que existen unos cauces orgánicos por donde se canalizan la participación y las relaciones formales con los empresarios y entidades privadas del sector.

En todo caso, la AGE, a través del Imsero, mantiene unas relaciones fluidas con todos los agentes con intereses en el sector, empresarios, sindicatos, organizaciones no lucrativas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) así como con las asociaciones de colectivos y familiares.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 6, 14 y 16 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la oferta de los servicios del Catálogo del SAAD se realiza mediante centros y servicios públicos y privados concertados y debidamente acreditados, que se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas. En concreto, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley, corresponde a las Comunidades Autónomas el establecimiento del régimen jurídico y de las condiciones de actuación de los centros privados concertados y, en su incorporación a la Red, se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al Tercer Sector.

Estos centros privados concertados y debidamente acreditados que participan en la oferta de los servicios del Catálogo del SAAD, integrándose en la Red de Servicios Sociales de cada Comunidad Autónoma, han sido especialmente tenidos en cuenta en el marco del estado de alarma, adoptándose toda una serie de medidas de protección, permanencia, seguridad, vigilancia, inspección e higiene respecto de los mismos y sus trabajadores, a través de los siguientes actos:

- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que contempla dentro de su ámbito de aplicación a todos los centros de servicios sociales de carácter residencial (centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad u otros centros de servicios sociales de análoga naturaleza), ya sean de titularidad pública o privada, y que se encuentren en



territorio nacional, señalando que, a los efectos de lo previsto en dicha Orden, los centros de servicios sociales de carácter residencial de titularidad privada tendrán la consideración de operadores de servicios esenciales.

- La Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, establece que los centros y entidades de titularidad privada que presten cualquiera de los servicios contenidos en el Catálogo de Referencia aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD el 16 de enero de 2013, tendrán la consideración de operadores de servicios esenciales con los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Madrid, 18 de junio de 2020